



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPH-CM

Huaral, 19 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo de 2023, y aprobado con Acuerdo de Concejo N°034-2023-MPH-CM, el informe N° 285-2023-GSCyGA/MPH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el memorándum N°05-2023-MPH/GPPR/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el informe N°135-2023-MPH/GPPR/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el informe N°098-2023-MPH/GPPR/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N°141-2023-MPH-GAJ, el Proveído N°900-2023-GM, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Huaral", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema ambiental nacional regional, asimismo el numeral 3.3 del artículo 73 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales, entre otras promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Art. 8° la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí, es así que el literal h) del numeral 127.2 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional de Ambiente coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programa educativos formales y no formales de los diferentes niveles";

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprueba la política nacional de educación ambiental para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país, en coherencia con ello, se aprueba el Decreto Supremo N°023-2021-MINAN que, a su vez, aprueba la política nacional de ambiente al 2030, que prevé como objetivo prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo que el Ministerio de Ambiente propenda a fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque medioambiental en la educación comunitaria, fijando como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (EDUCCA), que en suma, persigue 1) garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2) mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAN, el Ministerio de Ambiente aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la política nacional de ambiente y la política nacional de educación ambiental a implementar por los gobiernos locales, tiene carácter multitemático, puede abordar diferentes temas según su problemática priorizada en cada ámbito, además es unificador de acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos, corresponde su aprobación a través de ordenanza municipal, la misma que se envía al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del sistema nacional de información ambiental (SINIA);

Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuara@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPH-CM

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción clara, específica y contextualizada en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante el informe N° 285-2023-GSCyGA/MPH, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en cumplimiento al artículo 42° de la Ordenanza N°017-2021-MPH, que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral, que promueve la educación ambiental en los componentes de Educación Ambiental escolar y comunitaria, en marco de la Política Nacional del Ambiente, como un proceso educativo integral que busca generar actitudes, conocimientos, valores y comportamientos ambientales en los ciudadanos.

Que, mediante Informe N°135-2023-MPH/GPPR/SGP, de fecha 05 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informe que si existe la disponibilidad presupuestal, para la implementación del Programa, así mismo, emite Opinión Favorable sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe Legal N°141-2023-MPH-GAJ, de fecha 13 de abril de 2023; donde la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable, manifestando que debe ser remitido a Secretaría General a fin de que sea **ELEVADO** a Sesión de Concejo previa deliberación por parte de la Comisión pertinente, a fin de que emitan su Dictamen del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL 2023-2026**, para su debate y aprobación, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento del Reglamento interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Dictamen N°001-2023-MPH-CSSAE-CM, de fecha 25 de abril de 2023; emitido por la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología; recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Que Aprueba El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral 2023-2026, solicitando elevarlo al Pleno de Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA 19 DE MAYO DE 2023 CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL 2023-2026

ARTÍCULO 1°.- APROBAR; el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral 2023-2026 (EDUCCA), contenido en el anexo único que consta de (20) folios, que forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR; a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la implementación de la presente norma y remita al Ministerio del Ambiente la Ordenanza aprobada y el anexo único, para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA);

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR; al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía introduzca las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del programa.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO; toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Sitio Web: [www. Munihuara.gov.pe](http://www.Munihuara.gov.pe) – Correo: mphuara@gmail.com
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPH-CM



ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR; a la Secretaría General cumpla con gestionar la publicación de la norma en el diario oficial El Peruano y el anexo único, en el Portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO EYZAGUIRRE SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

